"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 – 2024 – MDC / A

Catacaos, 11 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe Nº 731-2024-MDC-OGPYP, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proveído de Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194º de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su Artículo 4ºdel Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y el Artículo 6º de la ley Nº27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29°de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 847-2023-MDC/A de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de apertura correspondiente del año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 009-2023-TR, se modifica la denominación de programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; asimismo en su artículo 2 establece que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa Temporal "Lurawi Perú", se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2024,establece en su artículo 13, que: "Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: a)Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00009-2024-TR, que Autoriza una Transferencia Financiera del Programa de empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor organismos ejecutores del sector público para el pago del aporte total del programa de sesenta y cuatro (108) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (AII-77), en los distritos con el objetivo de general empleo temporal en la población de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2011-TR hasta por la suma de S/ 16,778,643.00 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS CUAARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES). Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia financiera se detallan en el **Anexo** que forma parte del presente citado Resolución Ministerial, donde el Pliego 301531: Municipalidad Distrital de Catacaos, tiene una Transferencia Financiera por la suma de **S/ 99,980.00 (NOVENTAINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS según detalle:

ÍTEM	CODIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERU"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	MONTO (S/)
1	3900000804	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DREN CONGA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PIEDRA, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.	118,066.00
2	3900000809	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DREN NUEVO PEDREGAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PEDREGAL, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	116,966.00
TOTAL:			**235,032.00**

Que, con Informe Nº 731-2024-MDC-OGPYP, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la resolución de alcaldía que apruebe la Desagregación Vía Crédito Suplementario de los recursos transferidos a la Municipalidad Distrital de Catacaos, a nivel programático.

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 000092-2024, por un monto de ***S/ 235,032.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/SOLES)***, Vía Crédito Suplementario con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para el Año Fiscal 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS :

En Soles

TIPO DE TRANSACCIÓN : Ingresos Presupuestarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.4.1.3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL

TOTAL, INGRESOS **S/ 235,032.00**

EGRESOS :

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Catacaos

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : '5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICAEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
5006373. PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES : 2. 3 Bienes y Servicios S/ 235,032.00

NOMBRE DEL PROGRAM	CLASIFICADOR	DENOMINACION	MONTO
LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DREN CONGA EN EL CENTRO POBLADO DE LA PIEDRA, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,226.00
	2.3.1.5.1.2	MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	245.00
	2.3.1.5.99.99	OTROS	2,638.00
	2.3.1.8.2.1.	OTROS PRODUCTOS SIMILARES	828.00
	2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	9046.00
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	17,032.00
	2.3.2.5.1.99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	5,100.00
	2.3.2.6.3.4.	OTROS SEGUROS PERSONALES	2,217.00
	2.3. 2.10. 1. 1.	PROPINAS A VOLUNTARIOS	59,034.00
	2.3. 2.7.14.98.	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	18,700.00
		TOTAL	118,066.00

NOMBRE DEL PROGRAM	CLASIFICADOR	DENOMINACION	MONTO
LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DREN NUEVO PEDREGAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PEDREGAL, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,226.00
	2.3.1.5.1.2	MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	245.00
	2.3.1.5.99.99	OTROS	1,198.00
	2.3.1.8.2.1.	OTROS PRODUCTOS SIMILARES	828.00
	2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	9,046.00
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	17,032.00
	2.3.2.5.1.99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	5,100.00
	2.3.2.6.3.4.	OTROS SEGUROS PERSONALES	2,217.00
	2.3. 2.10. 1. 1.	PROPINAS A VOLUNTARIOS	59,034.00
	2.3. 2.7.14.98.	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	18,700.00
		TOTAL	116,966.00

ARTICULO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO:NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR

A la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de Republica, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo señala el numeral 31.4del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR

A la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes, autorizándoles la ejecución del gasto, para dar cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE